

Auto No. 0420

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, conforme a la ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la ley 1333 de 2009, la Resolución 3957 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.712.923, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **VISCERAS SAN MARTIN**, mediante radicado No. 2009ER51431 del 13 de octubre de 2009, solicitó permiso de vertimientos para dicho establecimiento, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 15 A 22 de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Certificado de cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
2. Informe de caracterización de los vertimientos.
3. Copia comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
4. Planos.
5. Recibo de Autoliquidación por valor de cuatrocientos ochenta mil pesos mcte \$ 480.000 y, copia del recibo de pago en la Dirección Distrital de Tesorería por el mismo valor, realizado el día 2 de septiembre de 2009 a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, teniendo a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 de 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: "Artículo 1 literal b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Resolución Distrital antes citada.

En merito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.712.923, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **VISCERAS SAN MARTIN**, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 15 A 22, de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente SDA 05 - 09 - 3544

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.712.923, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **VISCERAS SNA MARTIN**, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 15 A 22 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

15 ENE 2010



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: José Nelson Jiménez Porras
Revisó: Dr. Álvaro Venegas
Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes
2009ER51431 del 13 de octubre de 2009
Expediente: SDA 05 -2009- 3544